

180-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Alvarado, de la provincia de Cartago, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

Mediante auto 142-DRPP-2019 de las nueve horas con diecinueve minutos del catorce de enero de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al Partido Unión Costarricense Democrática la inconsistencia relacionada con el señor Antony Alejandro Poveda Gómez, cédula de identidad 304850512, como fiscal propietario, toda vez que no procedía su nombramiento en virtud de que fue realizado en ausencia y a la fecha no constaba en el expediente del partido político la carta original de aceptación.

En fecha once de enero del dos mil diecinueve, se presentó ante la Oficina Regional de Cartago de estos Organismos Electorales, la carta original de aceptación del señor Poveda Gómez al cargo de fiscal propietario.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedara integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302260471	VICTOR MANUEL BADILLA VALVERDE
SECRETARIO PROPIETARIO	304650856	LIZETH REBECA SERRANO FIGUEROA
TESORERO PROPIETARIO	303850170	ANDREY GOMEZ SANCHEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	303250159	SEIDY GOMEZ SANCHEZ
SECRETARIO SUPLENTE	107560843	LUIS FERNANDO VARELA VARELA
TESORERO SUPLENTE	303160684	VIVIAN PATRICIA SANABRIA ALVARADO

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	304850512	ANTONY ALEJANDRO POVEDA GOMEZ

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302260471	VICTOR MANUEL BADILLA VALVERDE
TERRITORIAL	304650856	LIZETH REBECA SERRANO FIGUEROA
TERRITORIAL	303850170	ANDREY GOMEZ SANCHEZ
TERRITORIAL	303160684	VIVIAN PATRICIA SANABRIA ALVARADO
TERRITORIAL	303250159	SEIDY GOMEZ SANCHEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. N.º:654-2019